

RESOLUCIÓN N° 0427.

NEUQUÉN, 21 ABR 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 7901-C-2021; y

CONSIDERANDO:

Que luce en el expediente mencionado en el Visto, Pase N° 449/25022, mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Humanos, remitió al Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén –I.M.P.S.–, la documentación correspondiente al agente **Juan Alberto CAMU**, D.N.I. N° 18.066.093, L.P. N° 6070, Clase 1967, Categoría 24, planta permanente, quien cumple funciones en la División de Mantenimiento Vial Zona Oeste de la Dirección de Mantenimiento Vial Zona Oeste, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a los efectos de tramitar su Jubilación Ordinaria;

Que habiendo tomado intervención el mencionado Instituto, dispuso el traslado de lo actuado a su Asesor Legal a fin que dictamine al respecto, quien se expidió a fojas 39 de las actuaciones, considerando que corresponde conceder el beneficio de la Jubilación Ordinaria al agente CAMU en los términos de los artículos 35°) inciso c) y 52°) de la Ordenanza N° 11633;

Que el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén mediante Resolución N° 078/2022, concedió en su artículo 1°) el beneficio de Jubilación Ordinaria al agente CAMU en los términos de los artículos 35°) incisos c) y 52°) de la Ordenanza N° 11633, y en su artículo 2°) supeditó el efectivo inicio del goce del beneficio otorgado a la adjunción a las actuaciones referidas de la respectiva constancia de cese de actividades del nombrado agente, cuyo cumplimiento se efectivizará con la emisión de la presente norma legal;

Que a través de la Nota N° 130/22 el Administrador del mencionado Instituto, informó que el expediente fue tratado en reunión de Consejo de Administración de ese Instituto, según consta en Acta N° 1884, cuya copia certificada se agregó a fojas 41 de las actuaciones, aprobándose la concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria, de acuerdo a los citados artículos 35°) inciso c) y 52°) de la Ordenanza Municipal N° 11633 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho Administrador consignó que, en virtud del artículo 1°) de la Ordenanza N° 14031 y del artículo 1°) de la Ordenanza N° 13833, el agente CAMU deberá seguir realizando un aporte personal al 100% hasta cumplir con los años de edad requeridos según lo establecido en el artículo 35°) inciso c) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias;

0227-22

Que a fojas 46 obra la renuncia presentada por el agente CAMU a los fines de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de julio del 2022, luego de finalizar la licencia que actualmente se encuentra gozando, acorde surge de la solicitud agregada a fojas 45;

Que mediante Nota N° 80/22, se expidió el Director de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, manifestando no tener observaciones legales que formular y adjuntando proyecto de norma legal, mediante la cual se propicia aceptar la renuncia y dar de baja al agente CAMU a los efectos de su Jubilación Ordinaria;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarías a resolver mediante resolución conjunta, en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los actos administrativos inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes - conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renunciaciones o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido, asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días, así como licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal – Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESUELVEN:

Artículo 1º) ACÉPTASE la renuncia para acogerse al beneficio previsional ----- de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Juan Alberto CAMU**, D.N.I. N° 18.066.093, L.P. N° 6070, Clase 1967, Categoría 24, planta permanente, quien cumple funciones en la División de Mantenimiento Vial Zona Oeste de la Dirección de Mantenimiento Vial Zona Oeste, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en los términos de los artículos 35º) inciso c) y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, y **DÉSE DE BAJA** al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de julio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) AGRADEZCASE al agente Juan Alberto CAMU por los ----- servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.


Abog. Gonzalo Manuel Guarco
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0227-22

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Recursos
----- Humanos y remítanse las actuaciones al Instituto Municipal de
Previsión Social a los efectos de otorgar la Jubilación Ordinaria al agente
referido en el artículo 1º) de la presente Resolución.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) NICOLA.
HURTADO.



Abog. Gonzalo Manuel Guarco
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén